

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION NRO.010- CONCEJO MUNICIPAL -2025

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art. 21 de la Constitución de la República de Ecuador, señala: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

**QUE**, el Art. 23 la Constitución indica: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**QUE**, el Art. 31 de la Constitución determina: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**QUE**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Autonomía Territorial (COOTAD) reconoce: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**QUE**, el literal g) del Art. 54 del COOTAD determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

**QUE**, el Art. 57 literal x) del COOTAD, señala: " Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"; y, literal z) "Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y

## SECRETARÍA GENERAL

parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”.

**QUE**, el Art. 89 Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo determina: **“Inicio del trámite.** - Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión correspondiente para que en un plazo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones .... ”; y Art. 90.- **Primer Debate.** - “En el primer debate los concejales o concejales formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión respectiva para que emita informe para segundo y definitivo debate....

QUE, con **OFICIO NRO. 016-MJCC-2024**, la Dra. María José Celi Celi, Concejala del cantón Catamayo, remite el proyecto de: **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CATAMAYO”**.

QUE, conforme OFICIO NRO. GADMC-A-2024-836, de fecha 29 de noviembre de 2024, se remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto el proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAVÍAS URBANAS Y RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CATAMAYO”** para que se continúe con el trámite correspondiente.

QUE, mediante INFORME NRO. 002-CPPP-GADMC-2025, la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el informe respecto al proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAVÍAS URBANAS Y RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CATAMAYO”**.

QUE, en Sesión Extraordinaria Nro. 02-2025 el Concejo Municipal en el primer punto del orden del día conoció y analizó en **PRIMER DEBATE** del proyecto de: **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CATAMAYO”** y del Informe Nro. 002-CPPP-GADMC-2025, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) el Concejo Municipal;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO. - APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE: “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CATAMAYO”**

## SECRETARÍA GENERAL

**ARTÍCULO DOS. - ACOGER EL INFORME NRO. 002-CPPP-GADMC-2025, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO TRES. - CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. EN BASE A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PRIMER DEBATE**

Notifíquese y cúmplase. –

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de febrero del 2025

Abg. Noemí J. Jaramillo H.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO M.**